

ANEXO IV – A.3 – EDENOR
Subanexo 3
TRANSFERENCIA DE CONTRATOS

Apéndice XI-A: EDENOR
F) CONVENIOS

Al momento de la Toma de Posesión quedará transferido a la Sociedad Concesionaria EDENOR el convenio que se detalla a continuación:

Convenio entre SEGBA y AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, del 30.11.79

Objeto principal:

Segba permitió a A. y E. instalar en S.E. RODRÍGUEZ, equipos, materiales y líneas de comunicación telefónica. También permitió la instalación de una antena de UAF en el mástil de Segba. Asimismo, Segba construirá un local para uso exclusivo de A. y E.

Objeto secundario:

Segba proveerá a A. y E. ciertos elementos necesarios para llevar a cabo el objeto principal. También entregará a A. y E. la alimentación de sus Servicios Internos de 220 VCA para alimentar el cargador de la batería a instalar por A. y E.

Carácter del Contrato:

Gratuito.

Plazo de duración:

No está previsto.

Los trámites y gastos correspondientes para efectivizar la transferencia estarán a cargo de los compradores.

ANEXO IV – A.3 – EDENOR
Subanexo 3
TRANSFERENCIA DE CONTRATOS

CONTRATO FERRANTI INTERNATIONAL

SACME

ANEXO IV – A.3 – EDENOR
Subanexo 3
TRANSFERENCIA DE CONTRATOS

CONTRATO ORDEN DE COMPRA 7475

Se transfiere a la Sociedad Anónima CME (SACME) el contrato “orden de compra 7475” de fecha 21 de marzo de 1975, con las reformas introducidas el 21/11/75, 01/07/77, 28/07/77, 08/10/80 y 09/12/83 (en adelante, el Contrato).

El objeto del Contrato consistía en la adjudicación a T.R.W. Controls Corporation, hoy Ferranti International, de sistemas de control remoto y telemedición para el procesamiento de información, la instalación de los mismos, la provisión de ciertos servicios adicionales y la adquisición de un sistema de intercambio de Información Digital.

La ley aplicable al Contrato es la ley argentina y se pactó la jurisdicción de los Tribunales de Buenos Aires.

Dos secciones del Contrato merecen especial atención:

1. Patentes

Conforme al Contrato, Ferranti asumió la obligación de defender a Segba en cualquier acción intentada contra ella, en la medida en que el reclamo fuera originado con respecto a cualquier parte del Sistema (como éste es definido en el Contrato) que violase una patente argentina.

Aún cuando se cedan los bienes adquiridos, Ferranti mantiene a su cargo la obligación recientemente descripta. Por tanto, Segba S.A. notificará a Ferranti acerca de la cesión y que su obligación de protección subsiste respecto de las futuras adjudicatarias.

2. Confidencialidad

Conforme al artículo 21 del Contrato, Segba no puede revelar, directa o indirectamente, los Programas (como son definidos en el Contrato) ni la documentación que reciba, tanto a los competidores de T.R.W. como a los competidores de los proveedores de Ferranti, con respecto a la información intercambiada con “compañías de energía que colaboren”, Segba debe imponer a tales compañías de energía las mismas restricciones impuestas a ella en este artículo.

Esta obligación de confidencialidad subsiste actualmente.

Por tanto, al transferirse el contrato, debe imponerse a las adjudicatarias las obligaciones en el artículo 21° del Contrato.

Segba S.A. se compromete a enviar a Ferranti la comunicación que figura como Apéndice 1 al momento de fechados los contratos de transferencia.

Todas las gestiones relativas a la transferencia quedarán a cargo de Edenor S.A., con posterioridad a la Toma de Posesión.

ANEXO IV – A.3 – EDENOR
Subanexo 3
TRANSFERENCIA DE CONTRATOS

Anexo 1

Sres.
FERRANTI INTERNATIONAL

Ref.: Contrato de Compra N° 7475
y sus modificaciones (el
Contrato)


De nuestra Consideración:

Como Uds. saben, por Dec. N° 714/92 el Gobierno de la Nación Argentina dispuso la privatización del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica a cargo de SEGBA S.A.

En dicha privatización resultaron adjudicatarios Electricidad Argentina S.A. y Distrelec Inversora S.A., traspasándose a ellas los bienes que fueron adquiridos a Uds. conforme el Contrato de referencia.

En consecuencia, por medio de la presente informamos que hemos cedido a Edenor S.A. y Edesur S.A., quienes constituirán la Sociedad Anónima del Centro de Movimiento de Energía (SACME), los derechos y obligaciones del Contrato, quienes respetarán las obligaciones de confidencialidad previstas en el artículo 21° y a quienes Uds. deberán proteger en los términos del artículo 11° del Contrato.

Atentamente,


Carlos A. Matzausch
Por SEGBA S.A.
Interventor

Constancia de recepción.

